

Liquidación de Sociedad Conyugal
Juliano Humberto Torres Cuesta
Rad. 2020-00194-00

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que indica que remitió la respectiva notificación al demandado por correo electrónico.- Sírvase proveer.
Cali, 18 de marzo de 2021

Auto No. 487

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que no se allega el acuse de recibido de la constancia de notificación al demandado Juliano Humberto Torres Cuesta, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Requírase a la parte actora para que allegue la constancia de entrega del correo electrónico con acuse de recibido por parte del demandado Juliano Humberto Torres Cuesta, el cual deberá contener el respectivo correo institucional del Juzgado, a fin de no vulnerar el derecho a la defensa del demandado.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Liquidación de Sociedad Conyugal
Juliano Humberto Torres Cuesta
Rad. 2020-00194-00

Código de verificación:

88e1b27910af76fe85150da51e0a6648207e53c185a90e1a4b936471267aad1

Documento generado en 19/03/2021 03:02:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>